



de las Cortes de Castilla y León

I LEGISLATURA

AÑO II

24 de septiembre de 1984

N.º 35

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.			
P. L. 9-I			
PROYECTO DE LEY DE ORDENACIÓN FERIAI. CORRECCIÓN DE ERRORES.	856		
III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.			
COMUNICACIÓN de la Junta de Castilla y León, dando cuenta del DECRETO 79/1984, de 4 de Septiembre, POR EL QUE SE REESTRUCTURAN DETERMINADAS CONSEJERIAS.	856		
IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.			
Interpelaciones I.			
I. 8-I			
INTERPELACIÓN formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Montoya Ramos, relativa a gestiones y medidas adoptadas en relación con la Resolución de 9 de marzo sobre Ferrocarriles Regionales.	857		
Preguntas con respuesta oral - P. O.			
P. O. 46-I ¹			
REITERACIÓN de la Pregunta con respuesta oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Atilano Soto Rábanos, relativa a la Residencia Juvenil «Antonio Machado» de Segovia, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 32, de 26 de Julio de 1984.	858		
P. O. 49-I			
PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Leopoldo Quevedo Rojo, relativa a creación de un Instituto de Control e Investigación de la patata de siembra.	859		
		P. O. 50-I	
		PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Leopoldo Quevedo Rojo, relativa a ubicación de un Instituto de Control e Investigación de la patata de siembra.	859
		Preguntas con respuesta escrita - P. E.	
		P. E. 85-I	
		PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Montoya Ramos relativa a instalación en planta de tratamiento de residuos y subproductos industriales cerca de Miranda de Ebro.	860
		P. E. 86-I	
		PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Julián Simón de la Torre, relativa a la posible ubicación de una planta de tratamiento de residuos industriales en Lantarón, Alava, cerca de Miranda de Ebro.	861
		P. E. 87-I	
		PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León y a la Consejería de Educación y Cultura por el Procurador D. Francisco Montoya Ramos relativa a nivel cultural de los valliscletanos y de los habitantes de las restantes provincias de la Región.	861
		Contestaciones.	
		I. 6-II	
		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y	

Págs.	Págs.
<p>León a la Interpelación formulada por el Procurador D. Daniel de Fernando Alonso, relativa al artículo 5.º C de la Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones en materia de Servicios Sociales, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 29, de 25 de Junio de 1984, que ha sido evacuada por escrito en virtud del artículo 145-3 del Reglamento.</p> <p>P. O. 20-II</p> <p>CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta oral en Comisión, formulada por los Procuradores del Grupo Popular por Zamora, relativa a cesión de locales en edificio de Zamora transferido a la Comunidad Autónoma, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León n.º 17, de 12 de Marzo de 1984, que ha sido evacuada por escrito en virtud del artículo 152-3 del Reglamento.</p> <p>P. O. 21-II</p> <p>CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta oral, P. O. 21-II, formulada por el Procurador D. Alfredo Marcos Oteruelo, relativa a criterios de la Consejería de Presidencia sobre organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de trabajo a que se refiere la Orden de la Consejería de 27-12-83, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 18, de 27 de marzo de 1984, que ha sido evacuada por es-</p>	<p>crito en virtud del artículo 152-3 del Reglamento.</p> <p>P. O. 36-II²</p> <p>CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta oral ante el Pleno formulada por los Procuradores D. Agapito Torregro Cuerdo y D. Atilano Soto Rábanos, relativa a apoyo a la iniciativa de la Diputación de Segovia para la concesión de un gasoducto, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 24, de 21 de Mayo de 1984.</p> <p>P. O. 40-II²</p> <p>CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta Oral ante el Pleno, formulada por el Procurador D. Atilano Soto Rábanos, relativa a subvenciones para obras sociales en el Gran Area de Expansión Industrial, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 29, de 25 de Junio de 1984.</p> <p>P. E. 68-II</p> <p>CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Francisco Javier Carbajo Otero, relativa a SODICAL, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 26, de 4 de Junio de 1984.</p> <p>P. E. 80-II</p> <p>CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Atilano Soto Rábanos, relativa a creación de un barrio artesano en Segovia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 30, de 9 de Julio de 1984.</p>
862	865
864	866
864	867
868	868
869	869

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Corrección de errores.

P. L. 9-I

PRESIDENCIA

Advertido el error de imprenta en la página 431 del Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 24, de 21 de Mayo de 1984, omitiendo en el título del Proyecto de Ley de Ordenación Ferial (P. L. 9-I) la denominación FERIAL, se ordena su subsanación.

En consecuencia, en el título del Proyecto, donde dice: «Proyecto de Ley de Ordenación», debe decir: «PROYECTO DE LEY DE ORDENACION FERIAL».

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 1 de Septiembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.

Comunicaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación del Decreto de la Junta de Castilla y León, 79/1984, de 4 de Septiembre, por el que se reestructuran determinadas Consejerías, remitido por la Junta de Castilla y León a los efectos previstos en el artículo veintiocho de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 29 de Julio de 1983.

Castillo de Fuensaldaña, 12 de Septiembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

Excmo. Sr.:

Adjunto remito copia debidamente diligenciada del Decreto sobre reestructuración de determina-

das Consejerías aprobado por la Junta de Castilla y León en su reunión del día 4 de septiembre de 1984 a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

Reciba V. E. mis saludos.

Valladolid, a 4 de Septiembre de 1984.

CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION
TERRITORIAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEON

Fdo.: *José Constantino Nalda García*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON.

DECRETO 79/1984 DE 4 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REESTRUCTURAN DETER- MINADAS CONSEJERIAS

La experiencia de gobierno en la Comunidad Autónoma durante el tiempo transcurrido desde su toma de posesión, aconseja proceder a la reestructuración de determinadas Consejerías en aras a conseguir una mayor eficacia de las estructuras administrativas, al tiempo que se logra una mayor simplificación de éstas.

La reestructuración que se establece no supone aumento alguno de gasto público, antes bien supondrá una reducción del mismo con el consiguiente ahorro en los gastos corrientes.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Gobierno y de la Administración de esta Comunidad Autónoma, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 4 de septiembre de 1984.

DISPONGO

ARTICULO 1. — Se suprimen las Consejerías de Gobierno Interior y Administración Territorial y de Presidencia, y se crea la Consejería de Presidencia y Administración Territorial que asume las actuales funciones y competencias de las Consejerías suprimidas.

ARTICULO 2. — La Consejería de Transportes, Turismo y Comunicaciones pasará a denominarse Consejería de Transportes, Turismo y Comercio y tendrá sus actuales competencias, asumiendo, además, las de comercio interior, intervención de precios, ferias interiores y reforma de estructuras comerciales.

ARTICULO 3. — La Consejería de Economía, Hacienda y Comercio pasará a denominarse Consejería de Economía y Hacienda, conservando sus actuales competencias, excepto las que en el ar-

tículo dos, se atribuyen a la Consejería de Transportes, Turismo y Comercio.

ARTICULO 4. — La Consejería de Industria y Energía pasará a denominarse de Industria, Energía y Trabajo.

ARTICULO 5. — Los servicios y demás unidades administrativas que están vinculadas a las competencias que se atribuyen en este Decreto a las respectivas Consejerías quedan integradas en éstas.

ARTICULO 6. — La creación, modificación o supresión de los órganos y unidades administrativas de las anteriores Consejerías se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

DISPOSICION TRANSITORIA. — Los funcionarios y demás personal afectado por las modificaciones orgánicas establecidas en este Decreto, seguirán percibiendo sus retribuciones con cargo a los créditos a los que venían imputándose, hasta que se proceda a las correspondientes adaptaciones presupuestarias.

DISPOSICION ADICIONAL. — La Consejería de Presidencia y Administración Territorial sustituye en la relación del artículo 28 de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León a la de Gobierno Interior y Administración Territorial.

DISPOSICION FINAL PRIMERA. — Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para efectuar o, en su caso, proponer a la Junta de Castilla y León las transferencias de créditos precisos y las habilitaciones de crédito indispensables para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto y los que se dicten en desarrollo del mismo.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA. — Del presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, se dará cuenta a las Cortes de Castilla y León a los efectos previstos en la Ley.

Dado en Valladolid a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON,
Fdo.: *Demetrio Madrid López*

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES. Interpelaciones.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes, en su reunión de 13 de Septiembre de 1984, ha admitido a trámite la In-

terpelación, I. 8-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Montoya Ramos, relativa a gestiones y medidas adoptadas en relación con la Resolución de 9 de Marzo sobre Ferrocarriles Regionales.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, a 14 de Septiembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

I. 8-I

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. por Burgos y miembro del Grupo Mixto, al amparo del Art. 143 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León presenta la siguiente interpelación para su inclusión en el Pleno:

Con fecha 9 de marzo del presente año, como portavoz del Grupo Mixto, elevé al Pleno, entre otras, una Propuesta de Resolución que decía lo siguiente:

«Teniendo en cuenta los pocos meses transcurridos desde la investidura del Presidente de la Junta de Castilla y León, los miembros del Grupo Mixto que el 23 de Mayo se abstuvieron en la votación al candidato, admiten que no ha transcurrido el tiempo suficiente para juzgar la actuación de la Junta de Gobierno. No obstante, estiman que el Gobierno Regional no ha adoptado las medidas que esta Comunidad necesita para salir del subdesarrollo en que se encuentra. Por tanto y a la vista del debate mantenido presentan la siguiente Propuesta de Resolución:

Que la Junta de Gobierno de Castilla y León se comprometa a una defensa eficaz de los intereses regionales en el tema de los ferrocarriles que discurren por el territorio de nuestra Comunidad».

La citada Propuesta fue aprobada unánimemente con los votos a favor de todos los procuradores presentes incluso el del Consejero de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en su calidad de procurador.

En el mes de Julio pasado, la Dirección General de Transportes redactó el «Informe sobre la propuesta de cierre de líneas previstas en el

Contrato-programa Renfe-Estado 1984-1986», en el que se hace una defensa de los ferrocarriles de la Región frente a la pretensión de cerrarlas de la Administración Central, aunque para alguno de ellos sólo se admite su necesidad para el transporte de mercancías.

Sabemos también que posteriormente el Sr. Consejero se ha entrevistado con el Ministro de Transportes sobre cuya entrevista ha trascendido a la Prensa una información confusa pero que parece concretarse en noticias favorables para los ferrocarriles Palazuelo-Astorga y Valladolid-Ariza pero pesimistas sobre todo para el Santander-Mediterráneo, sobre el que existen aspiraciones profundas de terminación por las provincias por las cuales discurre mantenidas ante todos los Gobiernos, sin éxito, pero con la viva esperanza de que pueda encontrarse algún día la solución definitiva. Y que ahora no sólo no se produce, sino que se aboga por su supresión.

Ante la gravedad de la noticia anterior y porque desde que la Propuesta de Resolución fue aprobada ha transcurrido un espacio de tiempo suficiente para realizar una importante actuación es por lo que solicitamos la presencia de la Junta ante las Cortes para que por las mismas sean conocidas las gestiones realizadas y los resultados obtenidos, al mismo tiempo que para ser informados por el Sr. Consejero de Transporte, Turismo y Comunicaciones de las medidas que van a ser adoptadas en el futuro para dar cumplimiento a lo acordado en el Pleno del pasado 9 de marzo.

Burgos, 10 de septiembre de 1984.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Francisco Montoya Ramos*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN.

Preguntas con respuesta oral. P. O.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 13 de Septiembre de 1984, ha admitido a trámite el escrito presentado por el Procurador D. Atilano Soto Rábanos, reiterando la Pregunta con respuesta oral ante el Pleno, P. O. 46-I¹, relativa a la Residencia Juvenil «Antonio Machado» de Segovia, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 32, de 26 de Julio de 1984, que no fue sustanciada por finalización del Período de Sesiones.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación, en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, 14 de Septiembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. O. 46-I¹

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

Respecto a mi pregunta con respuesta oral (P. O. 46-I) relativa a la Residencia Juvenil «Antonio Machado» de Segovia, admitida a trámite por la Mesa de las Cortes de CL 21 27 de junio de 1984 y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de CL n.º 32 de 26 de Julio, le manifiesto mi deseo de reiterarla al objeto de que esté en condiciones de ser tramitada en el próximo pleno que celebre la Cámara, ya que no pudo tener entrada en el anterior período de sesiones a causa de las vacaciones parlamentarias de verano.

Fuensaldaña, 12 de Septiembre de 1984.

Fdo.: *Atilano Soto Rábanos*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 13 de Septiembre de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante el Pleno, P. O. 49-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Leopoldo Quevedo Rojo relativa a creación de un Instituto de Control e Investigación de la patata de siembra.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, a 13 de Septiembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. O. 49-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. LEOPOLDO QUEVEDO ROJO, Procurador por Burgos del Grupo Socialista, al amparo del artículo 148 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, tiene el honor de formular la siguiente PREGUNTA, de la que desea obtener respuesta ORAL ante el Pleno.

Antecedentes:

Desde hace un tiempo, se vienen causando distintos problemas a los productores de patata de siembra de la región y en especial a los de la provincia de Burgos, (2.ª productora de patata de siembra de España), debido a la dependencia de la provincia de Alava.

Pregunta:

¿Tiene pensado la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, crear un Instituto de Control e Investigación de la patata de siembra?

Burgos, 11 de Septiembre de 1984.

V.º B.º,

EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

Fdo.: *Leopoldo Quevedo Rojo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 13 de Septiembre de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante el Pleno, P. O. 50-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Leopoldo Quevedo Rojo relativa a ubicación de un Instituto de Control e Investigación de la patata de siembra.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, a 13 de Septiembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. O. 50-I

D. LEOPOLDO QUEVEDO ROJO, Procurador por Burgos del Grupo Socialista, al amparo del artículo 148 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, tiene el honor de formular la siguiente PREGUNTA, de la que desea obtener respuesta ORAL ante el Pleno.

Antecedentes:

Desde hace un tiempo, se vienen causando distintos problemas a los productores de patata de siembra de la región y en especial a los de la provincia de Burgos, (2.ª productora de patata de siembra de España), debido a la dependencia de la provincia de Alava.

Pregunta:

¿Qué opinión le merece a esa Consejería, en el caso de que se cree un Instituto de Control e Investigación de la patata de siembra, que éste se sitúe en la zona productora de patata de siembra de la provincia de Burgos?

Burgos, 11 de Septiembre de 1984.

V.º B.º,

EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

Fdo.: *Leopoldo Quevedo Rojo*

Preguntas con respuesta escrita. P. E.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 13 de Septiembre de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 85-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Montoya Ramos relativa a instalación de planta de tratamiento de residuos y subproductos industriales cerca de Miranda de Ebro.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, a 13 de Septiembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 85-I

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. por Burgos e integrado en el Grupo Mixto, al amparo del art. 148 y siguientes del vigente Reglamento presenta a la Mesa de las Cortes la siguiente pregunta para que sea contestada por la Junta por escrito:

El proyecto de instalación de una planta de tratamiento de residuos y de recuperación de subproductos industriales en territorio alavés, a escasa distancia de Miranda de Ebro, ha provocado la lógica intranquilidad en esta zona y despertado la preocupación de cuantos burgaleses habitan en la comarca mirandesa. Esta preocupación —en solidaridad con cuantos pueden verse afectados por los problemas de contaminación previstos— es compartida por los burgaleses todos y estamos seguros que también por los castellano-leoneses.

La nota hecha pública por el Departamento de Política Territorial, Transporte y Turismo del Gobierno Vasco no sólo no es tranquilizadora, sino que confirma que se trata de una instalación importante —4.000 millones de pesetas de inversión y más de cien puestos de trabajo permanentes— y que su localización ha sido decidida tras múltiples estudios en los que inicialmente se han valorado los problemas ambientales que ocasionaría en cien posibles ubicaciones, antes de decidirse por la definitiva. Y es aquí donde radica nuestra preocupación por entender que la localización ha sido decidida por el Gobierno Vasco desconociendo si para ello han sido valorados sólo las repercusiones interiores o, por el contrario, se han tenido en cuenta las posibles repercusiones fuera del ámbito de su territorio.

Considerando además que según el art. 149.1.23 la protección básica del medio ambiente es competencia exclusiva del Estado y en la nota hecha pública en el Diario de Burgos del pasado día 14 no se hace referencia a ninguna autorización ministerial, se hacen más fuertes las sospechas de que no se hayan valorado las repercusiones externas.

Por temor a equivocarnos y porque las buenas relaciones de vecindad con la Comunidad Autónoma Vasca que deberían mejorarse, así lo aconsejan, nos abstenemos de hacer a priori juicios de valor, pero sí entendemos que el asunto es de importancia suficiente como para que la Junta de Castilla y León solicite del Gobierno Vasco detalles del proyecto suficientes para conocer el alcance del mismo y de las consecuencias que puedan derivarse para nuestra Región.

Por ello preguntamos ¿Ha decidido la Junta llevar a cabo las oportunas gestiones para tener un profundo conocimiento del proyecto y realizar

la defensa de nuestros intereses si fuera necesario?

Burgos, 18 de Julio de 1984.

EL PROCURADOR

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.—FUENSALDAÑA.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 13 de Septiembre de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 86-I, formulada a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, por el Procurador D. Julián Simón de la Torre relativa a la posible ubicación de una planta de tratamiento de residuos industriales en Lantaron, Alava, cerca de Miranda de Ebro.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, a 13 de Septiembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 86-I

A LA MESA DE LAS CORTES

Julián Simón de la Torre, procurador por Burgos perteneciente al Grupo Socialista, al amparo de las vigentes disposiciones reglamentarias, formula la siguiente PREGUNTA, con ruego de contestación por ESCRITO, a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

La posible ubicación de una planta de tratamiento de residuos industriales en Lantaron, Alava, situada a cinco kilómetros del núcleo urbano de Miranda de Ebro, ha creado una gran inquietud en toda la Comarca Mirandesa, e incluso en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Buena prueba de ello ha sido la reacción inmediata del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, quien en un Pleno Extraordinario aprobó, por unanim-

dad, elevar su protesta ante los organismos provinciales, regionales y nacionales; así como el eco que a lo largo de estos últimos días está teniendo en los medios de información (prensa, radio y televisión) tanto regionales como nacionales.

Dada la gravedad que, en opinión de los más directamente involucrados, los habitantes de la Comarca, tiene este hecho, ya cuando la información racional es prácticamente nula, pues la nota que ha hecho pública el Viceconsejero de Medio Ambiente del Gobierno Vasco a través de los periódicos burgaleses y nacionales, no sólo no tranquiliza, sino que, por el contrario, las explicaciones que en ellas se vierten hace más seguro el peligro de tipo medio ambiental y ecológico para esta zona castellano-leonesa.

Ante los hechos citados, el procurador que suscribe pregunta:

1.º — ¿Ha recibido la Junta de Castilla y León alguna información procedente del Gobierno Vasco, anterior a que se hiciese público por parte de los medios de comunicación?

2.º — Ya conocidos los hechos por parte de la Junta de Castilla y León, aunque no sea más que por la remisión del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, de fecha 12 de Julio. ¿Cuáles son las actuaciones que tiene previstas la Junta?

3.º — ¿Piensa la Junta de Castilla y León establecer contactos con la Comisaría de Aguas del Ebro ante la posible agresión a este cauce fluvial?

4.º — ¿Tiene previsto la Consejería, el explicar a las autoridades y habitantes de la Comarca afectada de cuáles son las implicaciones y cuáles las medidas que se van a tomar?

V.º B.º,
EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

Fdo.: *Julián Simón de la Torre*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 13 de Septiembre de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 87-I, formulada a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, por el Procurador D. Francisco Montoya Ramos relativa al nivel cultural de los vallisoletanos y de los habitantes de las restantes provincias de la región.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Regla-

mento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, a 13 de Septiembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 87-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Francisco Montoya Ramos, procurador del P. D. L. por Burgos, y miembro del Grupo Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Art. 148 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula a la Junta la siguiente pregunta a la que desea obtener contestación por escrito:

La representación de la obra teatral Teledeum durante el presente verano ha sido especialmente polémico. La Junta de Castilla y León, entendiendo que la misma era de excepcional importancia para nuestra región decidió subvencionarla con los fondos que, para este fin, se destinaron en el Presupuesto, en detrimento de otras necesidades que el Gobierno regional y quienes votaron en las Cortes a favor de la Ley de Presupuestos, estimaron menos perentorias.

El innecesario agravio inferido a la religión católica por el contenido de una obra que Els Joglars estaban en su derecho de representar, ha sido por tanto asumido por la Junta con su apoyo a una comedia que no debe ser de tanta calidad artística, cuando un conjunto de la reconocida categoría del catalán ha necesitado, para ponerla en escena, subvención oficial, cuya cuantía desconocemos.

Católicos y no católicos han asistido a las representaciones unos y se han escandalizado otros, mientras algunos, entre los que modestamente nos encontramos, han respetado el derecho de todos a proceder en libertad, asistiendo u opinando, y se han abstenido de presenciar el que, de todas formas, debemos considerar «importante» espectáculo teatral, que incluso —también al parecer con subvención oficial— ha alcanzado el honor de representarse en Nueva York.

Pero el carácter polémico de la Obra, por su contenido irreverente, ha querido tergiversarse dando a la misma un sentido diferente. Parece como si Teledeum fuera el paradigma de la cul-

tura y quienes la vieron hubieran pasado el test y quienes no lo hicimos nos encontraríamos sumidos en el tercermundismo cultural. Lo que, por otra parte, lamentamos que no sea cierto pues nos complacería que, de forma tan simple, se hubiera podido elevar la cultura de muchos castellanoleoneses en tal proporción.

Esta forma de pensar es la que probablemente ha influido en el Director General de Promoción Cultural D. Juan González-Posada Martínez para decir que es superior el nivel cultural de los vallisoletanos al del resto de la Región (ABC de 26 de Agosto), precisamente cuando Teledeum iba a ser representada en Valladolid. Opinión ratificada en el mismo diario del 29 del mismo mes cuando se señala que su declaración entrecomillada no era textual sino «una idea que formaba parte del contexto de las declaraciones».

Por lo expuesto, y porque a priori no nos extrañamos de que la superioridad de los vallisoletanos en tantos aspectos —refrendada por las Cortes, al designar la metrópoli vallisoletana como capital «provisional»— sea cierta también en el ámbito cultural, queremos preguntar a la Junta, a través de la Consejería de Educación y Cultura:

¿Tiene la Junta datos suficientes y fiables que demuestren que el nivel cultural de los vallisoletanos es superior al de los habitantes de las restantes provincias de la región?

Burgos, 3 de Septiembre de 1984.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Francisco Montoya Ramos,*

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, I. 6-II, a la Interpelación formulada por el Procurador D. Daniel de Fernando Alonso, relativa al artículo 5.º C de la Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social (B. O. de Castilla y León n.º 15 de 10-4-84), por la que se hace pública la Convocatoria de subvenciones en materia de Servicios sociales, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 29, de 25 de Junio de 1984, que ha sido evacuada por escrito en virtud del artículo 145-3 del Reglamento.

Fuensaldaña, 20 de Agosto de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández.*

Excmo. Sr.:

Adjunto remito a V. E. respuesta escrita del Consejero de Bienestar Social a la Interpelación formulada por el Procurador D. Daniel de Fernando Alonso I. 6-I.

Reciba V. E. mis saludos.

Valladolid, 16 de agosto de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN.

Ilmo. Sr.:

Para su trámite a las Cortes de Castilla y León, adjunto le remito escrito con la respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social a la Interpelación formulada por el Procurador Sr. D. DANIEL DE FERNANDO ALONSO (referencia I. 6-I).

Valladolid, 16 de Agosto de 1984.

EL SECRETARIO GENERAL

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA.

I. 6-II

Excmo. Sr.:

En contestación a la interpelación, I- 6-I, formulada por el Procurador D. DANIEL DE FERNANDO ALONSO, relativa a las subvenciones a centros de Educación Especial, al amparo de lo previsto en los artículos 143 y siguientes del reglamento de las Cortes de Castilla y León, tengo a bien informar:

1.º — La resolución de la Dirección General de Servicios Sociales de 3 de Abril de 1984 (B. O. C. y L. de 10 de Abril) por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones en materia de Servicios Sociales, explícita en el artículo 5.º, apartado c, los criterios de carácter específico para el sector de minusválidos físicos psíquicos y sensoriales: «Contemplan fines de prevención, asistencia y dotación de recursos que favorezcan sus relaciones quedando expresamente excluidas las actividades de Educación Especial y Empleo Protegido».

Este artículo está basado en el R. D. 620/81 de 5 de Febrero, sobre régimen unificado de Ayudas Públicas a disminuidos y en la Orden Ministerial de 5 de Marzo 1982 por lo que se desarrolla dicho R. D. En esta Orden queda establecido a quién corresponden las competencias según la modalidad de ayuda que solicite para los minusválidos.

Así en el cap. VI, sección 1.ª para creación de Centros y Servicios, en el Art.º 21 dice:

«Organos competentes. — Por lo que se refiere a este tipo de ayudas respecto de Centros de Educación Especial o inversiones educativas en Centros de Rehabilitación o Asistenciales, será competente el Ministerio de Educación y Ciencia, a través del Instituto Nacional de Educación Especial.

Quando se trate de inversiones destinadas a la rehabilitación, recuperación y asistencia, así como las no estrictamente educativas en Centros de Educación Especial, el competente será el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Dirección General de Acción Social».

Y en el mismo capítulo, sección 2.ª para mantenimiento de Centros y Servicios, en el art.º 29 dice:

«Organos competentes. — Por lo que se refiere a este tipo de ayudas respecto de los servicios educativos, tanto en centros docentes como en centros de rehabilitación y asistenciales, será competente el Ministerio de Educación y Ciencia a través del Instituto Nacional de Educación Especial.

Quando se trate de servicios rehabilitadores o asistenciales, tanto en centros específicos de este tipo como en centros educativos, la competencia corresponderá al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Dirección General de Acción Social, y del Instituto Nacional de Servicios Sociales, cuando se trate de Centros y Servicios que atiendan a afiliados y beneficiarios de la Seguridad Social».

Esta normativa no hace sino poner orden respecto de una situación anterior de confusión de competencias que era de naturaleza a crear interferencias institucionales, actuaciones indiscriminadas y despilfarro de medios.

2. — Transferidas todas o algunas de las competencias citadas anteriormente a las diversas comunidades autónomas, éstas han desarrollado su normativa manteniendo esta diferenciación de competencias. Así en el País Vasco, la Resolución de 21 de Junio de 1983, que convoca subvenciones para reforma y equipamiento de centros privados de Educación Especial, es una resolución de la Dirección de Enseñanza.

Asimismo, la Orden de 20 de Junio de la Consejería de Educación de la Junta de Galicia determina el procedimiento para seguir para la concesión de ayudas institucionales para la creación, ampliación y mejora de Centros y Servicios de Educación Especial. Es igualmente competencia de la Consejería de Educación (Orden de Julio de 1983) la concesión de ayudas institucionales para funcionamiento de Centros y Servicios de Educación Especial. Siguiendo esta lógica la Orden de

24 de Mayo de 1983 de la Consejería de Trabajo, Seguridad Social y Emigración de la Junta de Galicia, excluye las ayudas para inversiones educativas en Centros de Rehabilitaciones Asistenciales, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 620/1981.

La Orden de 9 de Marzo de 1983 de la Consejería de Trabajo y Acción Social de la Diputación General de Aragón, por la que se establecen las normas generales reguladoras de la convocatoria regional unificada de atención social establece, para la concesión de prórrogas y nuevas becas a minusválidos atendidos en centros especializados, que será de aplicación la normativa de la Administración Central regulada por Ordenes Ministeriales de 5 de Marzo de 1982, y 15 de Febrero de 1983, que desarrollan el Real Decreto 620/1981.

Idéntico criterio encontramos en la resolución de 15 de Septiembre de 1983 de la Dirección General de Bienestar Social (Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social) de Canarias.

3.º — Por lo que se refiere a nuestra Comunidad Autónoma, transferidas las competencias que en esta materia ostentaba la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Trabajo, ha de entenderse a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 620/1981 que corresponden a la Consejería de Bienestar Social las competencias relativas a los servicios rehabilitadores o asistenciales en los Centros tanto específicos como educativos que atiendan a personas que no sean beneficiarias de la Seguridad Social, quedando las competencias relativas a los servicios o actividades educativos en manos del Ministerio de Educación y Ciencia a través del Instituto de Educación Especial, ya que dichas competencias no han sido transferidas aún a la Junta de Castilla y León.

El extinto Consejo General de Castilla y León, por resolución de su Departamento de Asuntos Sociales de 29 de Marzo de 1983, estableció, desarrollando el Real Decreto 620/1981, el procedimiento a seguir en la tramitación de ayudas individualizadas e institucionales, especificando como destinatarios, entre otros, a los Centros clasificados como de Educación Especial para el desarrollo de actividades asistenciales no estrictamente educativas.

La resolución de 3 de Abril de 1984 de la Dirección General de Servicios Sociales es, además de jurídicamente correcta en función de las competencias asumidas, coherente con la política global de Servicios Sociales que pretendemos desarrollar.

No sólo porque la Consejería ha convocado becas y ayudas para cubrir todos los conceptos asistenciales que puedan ser derivados de la situación de incapacidad o minusvalía sino también porque es criterio de la Consejería que la conce-

sión de ayudas a personas que pueden recibirlas de otras administraciones no sólo implica una reducción en los créditos disponibles aprobados por las Cortes de Castilla y León, para atención a necesidades que son competencia exclusiva nuestra, sino también porque con ello se falsea el verdadero nivel de necesidades de la Comunidad, se reduce en términos reales importe de las cantidades transferidas a nuestra Región y se rompe el principio de solidaridad entre sus habitantes ya que estas ayudas se concederían siempre en detrimento de otros necesitados.

Como información complementaria he de reiterar la posibilidad antes citada de acogerse a las distintas convocatorias que, para actividades que no sean estrictamente de educación especial, ha hecho la Consejería y cuyo plazo está aún abierto. Son las siguientes:

a) Becas para minusválidos atendidos en Centros especializados. Convocada por Resolución de 4 de Mayo de 1984 (Boletín Oficial de Castilla y León de 21 de Mayo). Se ha prorrogado el plazo en el Boletín Oficial de Castilla y León de 23 de Julio.

b) Ayudas individualizadas no periódicas; convocadas por Resolución de 4 de Mayo de 1984 (Boletín Oficial de Castilla y León de 21 de Mayo). El plazo es hasta fin de año.

c) Ayudas individualizadas para minusválidos; convocadas por Resolución de 27 de Junio de 1984 (Boletín Oficial de Castilla y León de 2 de Julio). Plazo de dos meses a partir de su publicación. Esta convocatoria es una novedad con respecto a años anteriores y pretende cubrir, en la medida del crédito disponible, los sectores que no están cubiertos por las otras becas.

Valladolid, 14 de Agosto de 1984.

Fdo.: *Ignacio Santos Rodríguez*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. O. 20-II, a la Pregunta oral en Comisión formulada por los Procuradores del Grupo Popular de Zamora, relativa a cesiones de locales en edificio de Zamora transferido a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes n.º 17, de 12 de Marzo de 1984, que ha sido evacuada por escrito en virtud del artículo 152-3 del Reglamento.

Fuensaldaña, a 20 de Agosto de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamaraz Fernández*

Excmo. Sr.:

Adjunto remito a V. E. respuesta escrita del Consejero de Bienestar Social, a la pregunta formulada por varios Procuradores del Grupo Popular, P. O. 20-I.

Reciba V. E. mis saludos.

Valladolid, 16 de Agosto de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,

Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

Ilmo. Sr.:

Para su trámite a las Cortes de Castilla y León, adjunto le remito escrito con la respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social a la pregunta formulada por varios Procuradores del Grupo Popular (Ref. P. O. 20-I (c)).

Valladolid, 16 de Agosto de 1984.

Fdo.: *Eliás Sanjuán de la Fuente*

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA.—VALLADOLID.

P. O. 20-II

Excmo. Sr.:

En contestación a la pregunta P. O. 20-I c), formulada por los Procuradores del Grupo Popular de Zamora D. Serafín Olea Losa, D. Javier Carabajo Otero, D. Modesto Alonso Pelayo y D. Juan Seisdedos Robles, relativa a la cesión de los locales en edificio de Zamora transferido a la Comunidad de Castilla y León, esta Consejería tiene a bien informar:

1. — Esta Consejería ha recibido, de la Dirección Provincial del INSALUD de Zamora, solicitud para ubicar una unidad básica de salud en los locales de la Dirección Provincial.

2. — La delimitación de las Zonas Básicas de Salud, en virtud del Decreto 137/84 de 11 de Enero, corresponde a las Comunidades Autónomas, asimismo la planificación de la Asistencia Primaria en Castilla y León, corresponde a la Comunidad Autónoma en base a las competencias que otorga el Estatuto de Autonomía en su artículo 27.

3. — Dentro de esta planificación se estudiará la conveniencia de ubicar una unidad básica del INSALUD en los locales de la Dirección Provincial de Salud de Zamora, así como el aprovechamiento de otras instalaciones propias del INSALUD por los servicios de atención primaria de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta que, en definitiva, dichas unidades prestarán asistencia

a la población de Zamora dentro de una red coordinada de Asistencia Primaria hasta en tanto se produzca la transferencia del INSALUD y sea promulgada por las Cortes Generales la Ley General de Sanidad.

4. — En la hipótesis de que se decidiera el uso de dichas instalaciones para unidad básica de salud, ello no supondrá en ningún caso limitación de la capacidad de los actuales servicios dependientes de la Consejería. Asimismo, en el estudio se tendrá presente su reorganización y la eventual cobertura de las plazas vacantes necesarias.

Valladolid, 14 de Agosto de 1984.

Fdo.: *Ignacio Santos Rodríguez*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. O. 21-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Alfredo Marcos Oteruelo, relativa a criterios de la Consejería de Presidencia sobre organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de trabajo a que se refiere la Orden de la Consejería de 27-12-83, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes n.º 18, de 27 de Marzo de 1984, que ha sido evacuada por escrito en virtud del Artículo 152-3 del Reglamento.

Fuensaldaña, 9 de Agosto de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EXCMO. SR.:

Adjunto remito a V. E. respuesta a la P. E. 21-I, formulada a esta Junta de Castilla y León por el Procurador D. Alfredo Marcos Oteruelo, a los efectos oportunos.

Reciba V. E. mis saludos.

Valladolid, a 12 de Julio de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,

Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

P. O. 21-II

CONTESTACION POR ESCRITO A LA PREGUNTA P. E. 21-I FORMULADA POR EL PROCURADOR D. ALFREDO MARCOS OTERUELO, SOBRE ORGANISMOS SINDICALES MAS RE-

PRESENTATIVOS EN EL AMBITO DE TRABAJO A QUE SE REFIERE LA ORDEN DE LA CONSEJERIA DE 27-12-83.

Si bien el derecho de sindicación de los funcionarios públicos ha sido reconocido en el artículo 28 de la Constitución, hasta la fecha no se han establecido las normas que regulen el ejercicio de los derechos sindicales por los funcionarios de las Administraciones Públicas. No obstante, una Circular de la Secretaría General para la Administración Pública de fecha 20 de mayo de 1982 instrumentó la posibilidad de que determinadas organizaciones sindicales pudieran designar a algunos funcionarios, entre los pertenecientes a su organización, los cuales disfrutarán de un régimen especial en la prestación de sus servicios, lo que supone un reconocimiento implícito de representatividad a unas determinadas centrales sindicales. De lo anteriormente expuesto se deduce que como hasta tanto puedan celebrarse elecciones sindicales en la Administración Pública, no puede establecerse de forma suficiente la representatividad, e implantación de las organizaciones sindicales existentes en este ámbito, la Consejería de Presidencia, en el ejercicio de las competencias que le son propias, como es la elaboración de directrices en materia de personal, hubo de realizar consultas previas a la elaboración de la Orden de 27 de diciembre de 1983 a las organizaciones sindicales con mayor implantación a nivel nacional como son la Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras.

Valladolid, a 12 de Julio de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Reglamento se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. O. 36-II², a la pregunta formulada por los Procuradores D. Agapito Torrego Cuervo y D. Atilano Soto Rábanos, relativa a apoyo a la iniciativa de la Diputación de Segovia para la concesión de un gaseoducto, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 24, de 21 de Mayo de 1984.

Fuensaldaña, a 20 de Agosto de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,
Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EXCMO. SR.:

Adjunto remito a V. E. respuesta a la pregunta P. O. 36-I formulada a esta Junta de Castilla y

León por los Procuradores D. Agapito Torrego Cuervo y D. Atilano Soto Rábanos.

Reciba V. E. mis saludos.

Valladolid, a 16 de Agosto de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

Excmo. Sr. Consejero de Presidencia.
JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
VALLADOLID.

ASUNTO:

Respuesta pregunta escrita Cortes de Castilla y León. Ref. P. O. 36-I.

Adjunto remito a V. E., para su traslado a las Cortes de Castilla y León, respuesta a la pregunta Ref. P. O. 36-I, formulada ante la Comisión por los Procuradores D. Agapito Torrego Cuervo y D. Atilano Soto Rábanos, relativa al apoyo a la iniciativa de la Diputación de Segovia para la concesión de un gaseoducto.

EL CONSEJERO,
Dativo Martín Jiménez

Anexo: el citado.

P. O. 36-II²

RESPUESTA A LA PREGUNTA ESCRITA, REFERENCIA P. O. 36-I, FORMULADA POR LOS PROCURADORES D. AGAPITO TORREGO CUERDO Y D. ATILANO SOTO RABANOS.

La Empresa Nacional de Gas, S. A. (ENAGAS) realizó, ante el Ministerio de Industria y Energía, solicitud de concesión administrativa para la instalación de un gaseoducto de transporte de gas natural de Burgos a Madrid, ramales y redes correspondientes, así como para los suministros industriales, tanto actuales como futuros.

Por otra parte, la Diputación Provincial ha solicitado, del Ministerio de Industria y Energía, concesión administrativa de distribución de gas natural canalizado para consumos domésticos y comerciales en los municipios de Cantalejo, Carbonero el Mayor, Coca, Cuéllar, El Espinar, Nava de la Asunción, Navas de Oro, Riaza, San Ildefonso, Santa María la Real de Nieva, Segovia y Sepúlveda.

Ambas solicitudes se encuentran en trámite ante la Administración Central, y debe entenderse que las decisiones a tomar en cuanto al otorgamiento, son función de la política energética a

nivel del Estado (Contrato de suministro de gas argelino, P. E. N., etcétera.).

Ha de tenerse en cuenta, que la solicitud efectuada por la Diputación de Segovia está condicionada de hecho a la concesión del gaseoducto Burgos-Madrid a ENAGAS y, al menos en parte, a la compatibilidad de redes en cuanto a consumos finales.

La rentabilidad de una red de distribución de gas, está íntimamente relacionada con los volúmenes consumidos y en el caso de distribuciones para usos domésticos y comerciales, sólo pueden preverse consumos elevados en núcleos de población relativamente grandes, y como consecuencia de la sustitución, por parte de los usuarios, de los combustibles empleados en la actualidad, por gas natural; sustitución que sólo se produciría si el precio resulta suficientemente atractivo.

Debe esperarse a que finalice la tramitación del expediente iniciado por ENAGAS y a que se otorgue en su caso, a ésta empresa la concesión administrativa para la instalación del gaseoducto para, conociendo los precios de venta autorizados, hacer un análisis de la viabilidad de la solicitud de la Diputación Provincial.

Por supuesto, la Junta de Castilla y León, prestará su apoyo y colaboración, tanto en la fase de concesión, proyecto y construcción del gaseoducto principal, como de todas sus redes y ramales, cualquiera que sea su implantación dentro de la Comunidad Autónoma, y por descontado los que se puedan llevar a cabo en Segovia.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. O. 40-II², a la Pregunta formulada por el Procurador D. Atilano Soto Rábanos, relativa a subvenciones para obras sociales en el Gran Area de Expansión Industrial, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 29, de 25 de Junio de 1984.

Fuensaldaña, 3 de Septiembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

Excmo. Sr.:

Adjunto remito a V. E. respuesta a la pregunta P. E. 68-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador Carbajo Otero, y respuesta a las preguntas P. E. 80-I y 40-I formuladas a la

Junta de Castilla y León por el Procurador D. Atilano Soto Rábanos.

Valladolid, 30 de agosto de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,

Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.

P. O. 40-II²

RESPUESTA a la pregunta escrita, referencia P. E. 40-I, formulada por el Procurador D. Atilano Soto Rábanos, relativa a subvenciones para obras sociales en el Gran Area de Expansión Industrial.

1.º La Gran Area de Expansión Industrial fue transferida a la Comunidad Autónoma de Castilla y León por el Real Decreto 3400/1983, de 23 de Noviembre publicado en el B. O. E. de 8 de Febrero de 1984, y adscrita a la Consejería de Industria y Energía en virtud del Decreto 11/1984, de 16 de Febrero, que atribuye a la Dirección General de Política Industrial las funciones correspondientes a la Gerencia del Gran Area.

En virtud de estas disposiciones se crea en cada provincia, un Comité Territorial del Gran Area de Expansión Industrial, a quien le corresponde entre otras atribuciones, las de Propuesta previa de valoración de los proyectos y control y seguimiento de las obligaciones contraídas por las empresas.

Con anterioridad, las citadas valoraciones eran competencia exclusiva del grupo Interministerial de Trabajo de Acción Territorial, que es el Organismo que adoptó los Acuerdos Desestimatorios que se aluden.

En este sentido, no parece oportuno cuestionar Acuerdos anteriores a la transferencia, por las razones legales aludidas de falta de competencia, y por razones de orden práctico, pues el proceso sería interminable.

2.º Pero el aspecto fundamental de la cuestión que se plantea estriba en si los proyectos de la Excmo. Diputación Provincial de Segovia aludidos son o no actividades promocionables por la Gran Area.

2.1. En el plano legal, el Real Decreto 1.487/81, de 19 de Junio, aplicable al caso por ser el vigente en la fecha de presentación de los citados proyectos, define como actividades promocionables «todas las actividades económicas y sociales que, TENIENDO CARACTER EMPRESARIAL, contribuyan al desarrollo de las provincias comprendidas dentro de la Gran Area y representen la creación de puestos de trabajo fijos».

Es evidente que las Corporaciones Locales carecen del carácter empresarial a que alude el ci-

tado Real Decreto y que por lo tanto al menos si en el caso concreto no existen circunstancias que permitan afirmar lo contrario, no son susceptibles de ser titulares de los beneficios del Gran Area.

Tal criterio restrictivo se acentúa en el Real Decreto 3391/1983, de 28 de Diciembre, actualmente en vigor, al disponer en su base 2.ª que «Podrán ser titulares de los beneficios, las EMPRESAS que realicen instalaciones productivas».

Es decir, se insiste en el carácter empresarial del titular y con la adición de una nueva nota: la instalación ha de tener un fin productivo.

2.2. En el Orden teórico, la idea que subyace en el concepto del Gran Area es la de atraer inversiones que, en su ausencia, se canalizarían hacia las zonas industriales del país donde la abundancia de infraestructuras adecuadas y/o la existencia de economías de escala o localización hacen menos onerosa o más rentable la inversión.

Esta justificación última está ausente asimismo en el caso que nos ocupa dada la naturaleza y funciones del titular de los proyectos.

Por todo ello, parece difícil dar satisfacción a sus peticiones de apoyo.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 68-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Francisco Javier Carbajo Otero, relativa a SODICAL, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 26, de 4 de Junio de 1984.

Fuensaldaña, 3 de Septiembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

Excmo. Sr. Consejero de Presidencia.
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.
VALLADOLID.

ASUNTO:

Respuesta pregunta escrita Cortes de Castilla y León. Ref. P. E. 68-I.

Adjunto remito a V. E., para su traslado a las Cortes de Castilla y León, respuesta a la pregunta escrita Ref. P. E. 68-I, formulada por el Procurador D. Francisco Javier Carbajo Otero, relativa a la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla y León.

EL CONSEJERO,
P. A.

Antonio de Meer Lecha-Marzo

Anexo: el citado.

P. E. 68-II

RESPUESTA a la pregunta escrita, referencia P. E. 68-I, formulada por el procurador D. Francisco Javier Carbajo Otero, relativa a la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla y León.

La Junta de Castilla y León considera que SODICAL es un importante instrumento de política industrial en nuestra Región, y por ello en la última ampliación de capital, se aprobó la elevación de su participación desde el 0,8 % al 6 %, lo que supone disponer 57,5 millones de pesetas, que las Cortes de Castilla y León han aprobado en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de 1984. Además hay un fluído intercambio de información entre SODICAL y la Consejería de Industria que representa a la Junta en SODICAL, en todos sus órganos, incluida la Comisión Ejecutiva.

No obstante el conocimiento de las actuaciones de SODICAL desde la Consejería de Industria y Energía, por ser la Junta un socio de SODICAL, con una participación del 6 %, dada la naturaleza de las preguntas, hemos entendido que lo más procedente era que las mismas fueran respondidas por los órganos competentes de la Sociedad. Transcribiéndose a continuación la información que nos ha proporcionado SODICAL.

«SODICAL - SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE CASTILLA Y LEÓN, S. A. Sociedad constituida al amparo del Real Decreto 1019/1981, Tiene su objeto social las siguientes características principales:

- Realizar estudios para promover e impulsar el desarrollo industrial, así como prestar asesoramiento de todo tipo, ya sea técnico, de gestión, financiero o económico, a las empresas de la Región.
- Fomentar entre las empresas de la Región, acciones comunes tendentes a la mejora de las estructuras empresariales, en orden a una mayor competitividad.
- Promover inversiones en la Región, participando en el capital de Sociedades a constituir o ya existentes, de forma *minoritaria y temporal*.
- Otorgar préstamos a las empresas en que participe.

SODICAL comienza su actividad práctica en 1983, dándose a conocer en el ámbito territorial de su influencia, con escasez de medios humanos por lo limitado de su Presupuesto de Explotación, tratando asimismo de conocer la realidad industrial de la Región, así como sus recursos, para poder potenciar las oportunidades de inversión basando su actuación en las siguientes premisas:

- Distribución equitativa de participación por provincias.

- Potenciación de los sectores estratégicos de cada provincia.
- Interesar a las fuerzas económicas, políticas y sociales en el desarrollo de Castilla y León.
- Realizar un inventario de ideas y proyectos, en base a fomentar la investigación y desarrollo aplicado a la Región.
- Incidir en la investigación y aplicación de energías alternativas.

La Gestión de SODICAL durante 1983, ha alcanzado las siguientes magnitudes:

Contactos	75
Anteproyectos	15
Estudios	12
Participaciones	7
Formalizaciones	7
Inversión Financiera	91 M. Pts.

De las siete empresas participadas, destacaremos el criterio selectivo seguido para implantar empresas innovadoras (SAPREX, IDEMSA, ROTRANS), así como el «arrastre» de inversión hacia Castilla-León de capital de otras regiones, y de tecnología extranjera.

PARTICIPADAS 1983

Sectores	Número Empresas	Inv. SODICAL M. Ptas.	Inv. Total Gener. M. Ptas.	Puestos Trabajo
Siderúrgico ...	3	21	851	76
Medicina	2	38	320	60
Alimentación ..	1	30	474	152
Madera	1	2	67	17
TOTAL 1983 ...	7	91	1.712	305

OBJETIVOS PARA 1984

La ampliación de capital acordada el 29-12-83, permite una mayor disponibilidad de recursos, al objeto de alcanzar las siguientes metas:

Inversión Financiera	364 M. Pts.
Puestos de trabajo a crear	550
Inversión Total inducida	2.750 M. Pts.
Relación inversión/empleo	5
Efecto Multiplicador de la inversión.	10

La Junta de Castilla y León ha suscrito en esta ampliación de Capital, la cifra de 57,5 M., que junto con los 2,5 M. de Pts. que tenía suscritos inicialmente, hacen una participación total de 60 M. de pesetas., 6 % del Capital Social de SODICAL cuyo nominal asciende a 1.000 M. de Pts., y desembolsados 650 M. de Pts.»

PRESIDENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 80-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Atilano Soto Rábanos, relativa a creación de un barrio artesano en Segovia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 30, de 9 de Julio de 1984.

Fuensaldaña, 3 de Septiembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

Excmo. Sr. Consejero de Presidencia.
JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
VALLADOLID.

ASUNTO:

Respuesta pregunta escrita Cortes de Castilla y León. Ref. P. E. 80-I y 40-I.

Adjunto remito a V. E., para su traslado a las Cortes de Castilla y León, respuesta a las preguntas escritas Ref. P. E. 80-I y P. E. 40-I, formuladas por el Procurador D. Atilano Soto Rábanos, relativas a la creación de un Barrio Artesano en Segovia, y a subvenciones para obras sociales en el Gran Area de Expansión Industrial, respectivamente.

EL CONSEJERO,
P. A.

Antonio de Meer Lecha-Marzo

Anexo: el citado.

P. E. 80-II

RESPUESTA a la pregunta escrita, referencia P. E. 80-I, formulada por el procurador D. Atilano Soto Rábanos, relativa a creación de un Barrio Artesano en Segovia.

La Consejería de Industria y Energía prevé varias acciones para beneficiar y estimular al sector artesanal de la Región, que han sido agrupadas en el programa de FOMENTO DE LA ARTESANIA e incluidos como tal en la Ley de Presupuestos para 1984.

Pese a su no excesiva entidad cuantitativa, se trata de un Programa de especial relevancia, por la propia consideración de la Artesanía como competencia exclusiva de la Comunidad y el interés intrínseco a la misma, en tanto que es factor generador de empleo y germen de futuras empresas, sin olvidar sus valores culturales y sociales.

El programa tiene como objetivos estimular la

creación y modernización de empresas artesanas, mejorando sus condiciones de rentabilidad, gestión y competitividad, e incluye medidas tales como incentivos financieros complementarios a los previstos en el Plan de Fomento de la Artesanía, actuaciones de Promoción de los Productos Artesanos (Ferias, Exposiciones..., etcétera), ayudas para el fomento de Escuelas de Artesanía y asesoramiento y asistencia técnica a los artesanos.

En este marco, y en lo que se refiere a la provincia de Segovia, se ha procedido a la realización de actividades como la Organización de la IV Feria de Artesanía de Segovia, presencia de una representación de sus artesanos en la Feria Mercado Internacional de Artesanía FINART 84 o Financiación del Taller de Artesanía de Segovia, al mismo tiempo que se suceden normalmente los trámites administrativos correspondientes a la gestión, tramitación, control y liquidación de los expedientes de solicitud de beneficios de la «Zona de Protección Artesana de Segovia», de la que se ha solicitado una nueva prórroga.

En lo que respecta al Barrio Artesano, la Consejería de Industria y Energía ha apoyado, desde

que tuvo noticias del tema, su realización, manteniendo contactos con cuantas entidades están relacionadas con el tema, fundamentalmente, Ayuntamiento, Gobierno Civil, Diputación Provincial y Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria del Ministerio de Industria. Fruto de estas reuniones es la realización previa de un Estudio de Viabilidad para el Barrio Artesano, que analice en profundidad los diversos aspectos jurídicos, económicos, comerciales y técnicos del Proyecto, así como el compromiso para la financiación del citado estudio.

A tal efecto, se ha conseguido ya una subvención de 500.000 pesetas de la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria, pendiente solamente de ser librado a los Servicios Económicos de la Junta, subvención que se completará con fondos presupuestarios de la Consejería, de acuerdo con el compromiso adquirido.

Señalar, por último, la ventaja que la prórroga de la «Zona de Protección Artesana», proporciona al Proyecto, dada la posibilidad de obtener subvenciones de hasta el 40 % de las inversiones a realizar.